

2020-00186

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Trece (13) de enero 2022 al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 10 de diciembre de 2021 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda y con subsanación de contestación de demanda presentada por la COOPERATIVA DETRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, demandada dentro del presente proceso judicial, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 10 de diciembre de 2021 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, argumentado que el escrito de contestación fue allegado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal.

El Despacho mediante auto del 10 de diciembre de la pasada anualidad tuvo por no contestada la demanda, bajo los siguientes argumentos:

“ En lo relativo a la demandada AEROVIAS DELCONTINENTE AMERICANO S.A. –AVIANCA-,obra mensaje remitido por el apoderado de la sociedad el 29 de octubre de 2021 por medio del cual solicita le sea remitido el correspondiente traslado de la demanda acto que procedió a realizarse en la misma fecha, encuentra el Despacho que,transcurrido el término legal de traslado de demanda, no se procedió a dar contestación , por tal motivo se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad aquí aludida.”

Dicho auto fue notificado mediante estado electrónico No. 217 del 13 de diciembre de 2021 y registrado en la plataforma virtual de consulta de procesos de la Rama Judicial Siglo XXI. Por lo que, en efecto, encuentra el Despacho que los recursos presentados se instauraron dentro del término legal establecido en los artículos 63 y 65 del C.P.T y de la S.S

Así las cosas, al realizar la respectiva validación de los anexos allegados por el apelante y una vez consultado el correo electrónico del juzgado se encontró que se recibió el día 12 de noviembre de 2020, correo remitido desde la dirección electrónico jvelandia@godoycordoba.com, el cual contiene la contestación de la demanda, lo que indica que la contestación fue allegada dentro del término legal, pero debido que por error involuntario no fue adjuntada al expediente.

Por lo anterior, el Despacho revocará al auto del 10 de diciembre de 2021 que tuvo por no contestada la demanda por parte AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, en consecuencia, se dispone al estudio de esta:

Conforme a lo anterior, se le reconoce personería para actuar al Dr. JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.456.181 y portador de la Tarjeta Profesional No 333.518 del C. S. de la J abogado adscrito a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S como apoderado de la sociedad en mención en los términos y efectos del poder conferido.

Revisando el escrito de contestación de demanda junto con sus anexos, encuentra el despacho que la demanda cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S y en lo señalado en el Decreto 806 de 2020, por lo que TIENE POR CONTESTADA la misma.

Por último, en atención a que la demandada COOPERATIVA DETRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN dentro del término establecido en la ley procedió a subsanar la contestación de la demanda, la demanda se tiene por contestada.

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día **Catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m).**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, enero 20 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 005**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.
Secretaria